



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL DESARROLLO

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL DESARROLLO
EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YANAHUARA, QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
que la copia fotostática es fiel al original de su
referencia, la misma que obra en el archivo central para
uso en caso sea necesario.



Abog. Alejandro Aguilar M. Córdova Gutiérrez
JEFE DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2020-MDY

Yanahuara, 21 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2020-MDY de fecha 21 de julio de 2020, trató: El Apoyo con el recojo de Residuos sólidos por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Título Preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Artículo 1039.- La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante OFICIO N° 082 - 2020-ALC-MDP, de fecha 19 de julio 2020, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, representada por su alcalde José Antonio Supo Condori SOLICITA, Apoyo Para el Recojo de Residuos Sólidos, como es: El apoyo de cinco compactadoras y un camión con choferes y ayudantes para los días martes 21 de julio y miércoles 22 de julio del presente año, con la finalidad de poder coberturar en su totalidad sus servicios, garantizando la salud pública de su población Debido al actual estado de emergencia sanitaria por el cual viene atravesando nuestro país en especial nuestra Ciudad de Arequipa, ante el incremento progresivo del SARS-COV-2, y siendo el distrito de Paucarpata, uno de los más extensos de la provincia, se han visto afectados en la reducción de su servicios públicos como es el Recojo de Residuos Sólidos, Limpieza Pública, al haber sido infectados sus trabajadores con dicho virus, por lo que dada la crisis que aqueja a su distrito por el cese parcial de dichos servicios;

Que, mediante proveído N° 00395-2020-GSCPA-MDY, de fecha 20 de julio 2020, el Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, luego al haber realizado la evaluación técnica, es de la opinión en cuanto a que se podría brindar un apoyo a la Municipalidad de Paucarpata, pero bajo las siguientes condiciones que resultan de un análisis técnico y administrativo de responsabilidad como es: • El apoyo no podrá ser brindado en días consecutivos por lo que se propone que pueda ser realizado en días miércoles y viernes o martes y viernes. • No será posible apoyar con personal obrero de recojo de los residuos sólidos ya que esto sería exponer a nuestro personal a las condiciones conocidas en cuanto se encuentra el distrito de Paucarpata. • En cuanto a las unidades y choferes, estos están a cargo de la unidad de servicios generales por lo que este despacho no podría disponer de su uso fuera de las necesidades propias del distrito. • En caso sea factible la solicitud, la Municipalidad de Paucarpata deberá proveer de los



YANAHUARA
TRABAJANDO HASTA EL DECENARIO

ARAHUAY
YANAHUARA
EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YANAHUARA, QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE
Que la copia fotostática es fiel al original de su
referencia, la misma que obra en el archivo central para
su recojo en caso sea necesario
Arequipa



Abog. Alejandro Agustín Alfaro de Guillen

M.D.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERROSA DE
YANAHUARA

implementos y las condiciones de seguridad al personal que realizará el apoyo, asegurando un ambiente seguro y previniendo cualquier riesgo de contagio o accidente bajo su responsabilidad.

Que, mediante Informe Legal N° el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare **FACTIBLE APROBAR** mediante Acuerdo de Concejo, "El apoyo de cinco compactadoras y un camión con choferes y ayudantes para los días martes 21 de julio y miércoles 22 de julio del presente año, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**", con el recojo de residuos sólidos, limpieza pública, al estar infectados sus trabajadores, y siendo Paucarpata uno de los distritos más afectados en nuestra ciudad de Arequipa en el incremento progresivo del SARS-COV-2 (COVID – 19), todo ello al amparo del art 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Art. 76.2.3 y 76.2.4 del Art. 76[1] de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Para lo cual se autoriza la disposición de los siguientes bienes señalados en punto 3.1.2, de los análisis del presente informe (cinco (5) compactadoras de quince (15) m3, un camioncito de cinco (5) toneladas).

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el apoyo solicitado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata mismo que consistirá en brindar por parte de esta entidad, cinco camiones compactadores (maquina seca) con sus respectivos choferes mas no personal obrero para el recojo de residuos sólidos para los días miércoles 22 y viernes 24 de julio de 2020 en el horario de 05:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, en coordinación de La Unidad de Servicios Generales y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del artículo primero del presente acuerdo de concejo, a fin de salvaguardar la salubridad de las personas e informar detalladamente las acciones realizadas al concejo municipal en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realice a los trabajadores (Choferes de las compactadoras de apoyo) las pruebas de descarte de COVID – 19, antes de prestar el apoyo y una vez culminado este, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munilyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO.

(Signature)
Abog. Alejandro Agustín Alfaro de Guillen